

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

728 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de enero de 2010, del Director, relativo a notificación a D. Francisco Javier Fuentes Socas de la Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida, por el establecimiento como trabajador autónomo.- Expte. 08-38/00032.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Francisco Javier Fuentes Socas, de la Resolución de fecha 13 de noviembre de 2009, nº 09/10252, por la que se deja sin efecto la subvención concedida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida a Francisco Javier Fuentes Socas, mediante Resolución 08-38/1608, de fecha 24 de abril de 2008.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 08-38/1608, de fecha 24 de abril de 2008, notificada el día 12 de agosto de 2008, se concedió a Francisco Javier Fuentes Socas, con N.I.F. 43368643G, una subvención por importe de cinco mil (5.000,00) euros por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOC nº 136, de 7.6.07).

Segundo.- Que con fecha 13 de agosto de 2009, se notifica requerimiento de documentación preceptiva para poder proceder al abono de la subvención concedida, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación y advirtiéndole que de no presentarla, quedará sin efecto la subvención concedida, tal y como se establece en el resuelto segundo de la citada Resolución de concesión.

Tercero.- El interesado no aporta en el plazo señalado la documentación requerida para el pago de la subvención, consistente en Certificado positivo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Certificado positivo de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Que el beneficiario incumple con lo establecido en el punto tercero del resuelto de la Resolución de concesión que establece que el órgano competente podrá dejar sin efecto la Resolución de concesión “si de la documentación presentada se desprendiera el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa reguladora para ser beneficiario de la subvención”, y en el mismo sentido con el artº. 11 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Tercero.- Tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho de la presente resolución, la concesión de la subvención estaba condicionada a la aportación de determinada documentación con carácter previo al pago de la misma.

Cuarto.- Que según establece el punto tercero de la Resolución de concesión, el órgano competente podrá dejar sin efecto la misma, en el supuesto de que el beneficiario no aportara, en los plazos señalados, la documentación exigida, por lo que procede dejar sin efecto la Resolución por la que se concedía una subvención por el establecimiento como autónomo.

R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución nº 08-38/1608, de 24 de abril de 2008, declarando a Francisco Javier Fuentes Socas, con N.I.F. 43368643G, decaído en su derecho, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92),



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.